

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA
(MEXICO)
Y
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
(COLOMBIA)

De una parte el Ing. **JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ** en nombre y representación Legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA**, personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 23, de fecha 02 de marzo de 2018, otorgada ante el Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, México; que con fundamento en su Ley Orgánica, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA** es un Organismo Público descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo y tiene por fines, impartir educación media y superior, cuya Unidad Central está ubicada en el Boulevard Venustiano Carranza, sin número, Colonia República, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, México, y de la otra el D. **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, en nombre y representación Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, designado Rector por el consejo superior, según resolución número 021 del 4 de abril de 2017, en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, con domicilio en Universidad del Cauca, Oficina de Relaciones Internacionales, Calle 5 número 4-70, Popayan, Cauca, Colombia Código postal 190003; cada uno de ellos en representación de las universidades citadas y autorizados para la firma del presente Convenio en razón de sus respectivos cargos.

CONSIDERANDO

Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico y cultural,

Que ambas instituciones desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración internacional resulta muy eficaz, y

Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones y canalizar las soluciones administrativas y financieras exigidas por la cooperación.

Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Autónoma de Coahuila, México
y la Universidad de Cauca, Colombia

Página 1/5

25-32-8-075 2019



DECLARAN

Que, con intención de colaborar en el desarrollo docente e investigador de su profesorado y aumentar la calidad de los servicios formativos que prestan a sus respectivas comunidades, ambas Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores y estudiantes, los beneficios de un intercambio cultural, y por ello

ACUERDAN

Establecer un Convenio Institucional de Cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza superior y la investigación.

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: En aras de esta cooperación las partes firmantes establecen como objetivos a alcanzar:

- 1) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).
- 2) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- 3) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- 4) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo trámite interno a realizar conforme a la normatividad de cada Universidad.
- 5) Intercambiar estudiantes con la otra institución, de acuerdo con los programas previstos por cada una de las Instituciones firmantes, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la Institución que los recibe. En lo que se refiere a la seguridad social, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba.
- 6) Dar la máxima difusión posible al Convenio en sus respectivas instituciones a fin de favorecer y extender la cooperación a nuevos ámbitos.

CLAUSULA TERCERA. – ANEXOS: Las actividades concretas de cooperación se incorporarán como anexo al presente Convenio, el cual se deberá suscribir por los Representantes de las partes o por quien se faculte para hacerlo.

PARAGRAFO: Cada anexo al presente Convenio deberá incluir un mecanismo que permita realizar un adecuado seguimiento de su aplicación efectiva.

CLAUSULA CUARTA.-- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una cuyas atribuciones serán:

- a. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b. Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los Convenios específicos evaluando sus resultados; y
- c. Las que acuerden las partes.

CLAUSULA QUINTA.-. ENLACE INSTITUCIONAL

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse en la siguiente forma:

1. En el caso de **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA,**

Responsable Administrativo al Titular de la Coordinación General de Relaciones Internacionales, el **Dr. Jesús Alberto Montalvo Morales**, con domicilio en Boulevard V. Carranza y calle Salvador González Lobo, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, con copia a la dependencia ejecutora correspondiente según el Convenio específico de que se trate.

Responsable Técnico al Dr. Gerardo de Jesús Sosa Santillán en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias Químicas de la UAdeC con domicilio en la Calle Venustiano Carranza, Sin número del a Colonia República, C. P. 2280; de esta Ciudad de Saltillo, Coahuila; México.

2. En el caso de **UNIVERSIDAD DE CAUCA (COLOMBIA),**

Responsable Administrativo al Titular Dr. Henry Francois Tarlin Castillo de Relaciones Internacionales, con domicilio Universidad del Cauca, Oficina de Relaciones Internacionales, Calle 5 numero 4-70, en la ciudad de Popayan , Cauca, Colombia Codigo postal 190003, con copia a la dependencia ejecutora correspondiente según el Convenio específico de que se trate.



Responsable Técnico al Dr. Jose Fernando Solanilla Duque en su carácter de Supervisor y Coordinador del convenio con domicilio en Facultad de Ciencias Agrarias sede Las Guacas, Departamento de Agroindustria, km 8, vereda Las Guacas, de la Ciudad de Popayan , Cauca, Colombia .

CLAUSULA SEXTA.- POLIZA DE SEGURO: Será responsabilidad de la Institución de origen articular el sistema para asegurar que, cada uno de los participantes en acciones de movilidad, dispongan de la correspondiente póliza de seguros con la cobertura adecuada para el lugar de acogida, actividad a realizar y periodo de estancia. En todo caso incluirá un seguro de accidentes, atención sanitaria, ó el necesario según corresponda, por la normatividad que se deba aplicar.

CLAUSULA SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN: Ambas Universidades procurarán conseguir la financiación necesaria para el desarrollo de los intercambios mencionados con cargo a programas desarrollados por instituciones u organismos locales, regionales, nacionales e internacionales.

CLAUSULA OCTAVA.- VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y entrará en vigor a partir del momento de su firma por ambas Instituciones. Podrá prorrogarse previo trámite del documento correspondiente, el cual deberá suscribirse por los Representantes Legales.

CLAUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que este Convenio es producto de la buena fe entre las partes, por lo cual cualquier desacuerdo, duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio y de los convenios específicos que se suscriban, se resolverán de conformidad con los mecanismos de solución directa establecidos en las normas vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA.- DENUNCIO DEL CONVENIO: Este Convenio podrá denunciarse en cualquier momento por una de las partes, con un preaviso de (3) tres meses, lo cual no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA .- MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado por común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- COORDINACIÓN: Los directores de las unidades de formación e investigación, facultades, escuelas, Departamentos, Institutos, centros, laboratorios y servicios a los que conciernen quedan encargados ó coordinarán, cada uno en lo que le atañe, de la puesta en funcionamiento del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- RECLAMACIÓN JUDICIAL: Queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y como prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En Coahuila a los, 09 días Septiembre de 2019.

En Popayán a los, 07 NOV 2019

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

UNIVERSIDAD DEL CAUCA



ING. JESÚS SALVADOR HENÁNDEZ VÉLEZ
Rector



JOSÉ LUÍS DIAGO FRANCO
Rector y Representante Legal

DR. JESÚS ALBERTO MONTALVO MORALES
Coordinador General de Relaciones
Internacionales

